



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

00004503

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO

SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
102146	CIBER YA S.A.	16	28/08/2000	GUAYAQUIL	13/10/2000	GUAYAQUIL
102255	PRETIMAR S.A.	30	29/06/2000	GUAYAQUIL	03/08/2000	GUAYAQUIL
102568	HIERROS Y HORMIGONES FERMIGON S.A.	23	26/10/2000	GUAYAQUIL	17/01/2001	GUAYAQUIL
102672	CONSTRUCTORA FERRETTI CM S.A.	33	09/11/2000	GUAYAQUIL	01/12/2000	GUAYAQUIL
102751	RITASERVICE S.A.	30	16/05/2000	GUAYAQUIL	10/11/2000	GUAYAQUIL
102756	AUTOMOTRIZ NOBOA S.A.	25	25/10/2000	GUAYAQUIL	15/12/2000	GUAYAQUIL
102787	ANDALISE S.A.	11	25/09/2000	GUAYAQUIL	10/11/2000	GUAYAQUIL
102813	COMMUTRAVEL CIA. LTDA.	21	27/09/2000	GUAYAQUIL	29/11/2000	GUAYAQUIL
102888	AJELCORP S.A.	25	25/10/2000	GUAYAQUIL	29/12/2000	GUAYAQUIL
102948	FAVELPRI S.A.	5	19/06/2000	GUAYAQUIL	31/07/2000	GUAYAQUIL
102966	SANFAVEL S.A.	5	21/06/2000	GUAYAQUIL	31/07/2000	GUAYAQUIL
102968	IMPORTADORA MORMAR S.A.	16	25/09/2000	GUAYAQUIL	05/12/2000	GUAYAQUIL
103169	ALBACEL S.A.	25	10/01/2001	GUAYAQUIL	25/01/2001	GUAYAQUIL
103351	BELVI S.A.	25	24/01/2001	GUAYAQUIL	21/02/2001	GUAYAQUIL
103361	BURGOS PEÑA SOCIEDAD ANONIMA BURPESA	2	29/11/2000	DURAN	22/01/2001	GUAYAQUIL
103383	RAFILSA S.A.	25	31/01/2001	GUAYAQUIL	21/02/2001	GUAYAQUIL
103437	MECBAL S.A.	10	26/06/2000	GUAYAQUIL	01/08/2000	GUAYAQUIL
103472	HIDALVI C. LTDA.	16	21/09/2000	GUAYAQUIL	08/02/2001	GUAYAQUIL
103624	TUSOL S.A.	38	17/01/2001	GUAYAQUIL	20/03/2001	GUAYAQUIL
103664	ZIARAL S.A.	25	07/03/2001	GUAYAQUIL	23/03/2001	GUAYAQUIL
103868	FABUL S.A. TOUR EXPRESS	4	29/03/2001	GUAYAQUIL	30/04/2001	GUAYAQUIL
103871	NERVETOL S.A.	30	06/04/2001	GUAYAQUIL	24/04/2001	GUAYAQUIL
103916	ANGAMIEL S.A.	30	28/03/2001	GUAYAQUIL	12/04/2001	GUAYAQUIL
103974	AQUACOSTA S.A.	3	14/03/2001	GUAYAQUIL	12/04/2001	GUAYAQUIL
103976	DUDAMEL S.A.	16	16/02/2001	GUAYAQUIL	06/04/2001	GUAYAQUIL
104205	INMOPIRA INMOBILIARIA PIRAMIDE CIA. LTDA.	21	18/10/2000	GUAYAQUIL	22/03/2001	GUAYAQUIL
104223	ARAK S.A.	30	13/03/2001	GUAYAQUIL	05/04/2001	GUAYAQUIL
104228	ELECTROCELSA S.A.	21	20/03/2001	GUAYAQUIL	12/04/2001	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el cuarto considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

10 JUL 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

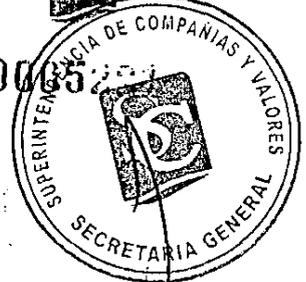


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004503

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004503 del 10 de Julio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **BELYI S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **BELYI S.A.**, de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004503 del 10 de Julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **BELYI S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tomé nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004503 del 10 de Julio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

13 AGO 2014

Exp:103351°

CERTIFICO
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
 EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
 Teléfonos: (04) 2325380
 www.supercias.gob.ec

GUAYAQUIL. **24 NOV 2014**

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

